

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de febrero de 2021

VISTO, el Informe N° 008-2021-PCSST-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 007-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 008-2021-PCSST-UNCA de fecha 11 de febrero de 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hace llegar recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo en tiempos de la COVID-19, indicando cumplir y respetar las normas nacionales vigentes y el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo – UNCA;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala en su inciso j) , que es función del Comité de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2021/CO-UNCA

Seguridad y Salud en el Trabajo, considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 07-2021 de fecha 19 de febrero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad ESTABLECER medidas de prevención y control de COVID-19 en la Universidad Nacional Ciro Alegría, que son de cumplimiento obligatorio por el personal que labora en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER medidas de prevención y control del COVID-19 en la Universidad Nacional Ciro Alegría, que son de cumplimiento obligatorio por el personal que labora en la UNCA, las mismas que se detallan a continuación:

1. El personal que realice trabajo presencial en las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debe utilizar durante todo el horario laboral, el EPP como mascarilla y careta facial, que serán proporcionados por la UNCA.
2. El personal docente y administrativo considerados en el Grupo de Riesgo, deben remitir al Presidente del Equipo Especial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los documentos que acrediten su situación de riesgo, que, tratándose de salud, deben ser emitidos por ESSALUD o el MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director (e) de la Dirección General de Administración, disponga al personal competente, la desinfección de las sedes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, todos los días sábados, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Director (e) de la Dirección General de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2021/CO-UNCA

Administración y personal docente y administrativo de la Universidad Nacional
Alegría, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL